

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961 ;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender en favor del señor Federico F. Llinás, el solar N° 5 de la manzana N° 148, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área de 104.37 metros cuadrados, por el precio de RD\$521 85, a razón de RD\$5.00 el metro cuadrado. En el citado solar el mencionado señor ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3680, que instituye el día 2 de Diciembre de cada año como
"Día del Farmacéutico".

(G. O. N° 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3680

CONSIDERANDO que los farmacéuticos profesionales constituyen una abnegada clase que presta útiles servicios a la comunidad contribuyendo al mantenimiento de la salud;

CONSIDERANDO que conviene instituir un día del año en el cual la comunidad exprese de manera especial su reconocimiento a esa clase profesional y permita a sus militantes la realización de actos donde se manifieste el cordial compañerismo existente entre ellos;

VISTO el artículo 3, de la Ley N° 108, sobre días festivos y conmemorativos, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El día 2 de diciembre de cada año queda instituido como “Día del Farmacéutico”.

Art. 2.—La Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social quedará encargada de preparar el programa de actos que deban efectuarse en celebración de ese día.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3681, que aprueba la Resolución N° 58—72MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3681

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS METEORO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante